

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°017-2010-BCRP

Lima, 30 de marzo de 2010

### CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación de la Secretaría de la Silla del Cono Sur del Fondo Monetario Internacional para continuar con la negociación para los cargos de las Sillas del Cono Sur del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para el período 2010-2020, el día 7 de abril en Washington D.C., Estados Unidos de América; así como sobre la reunión previa de negociación tripartita de las delegaciones de Argentina, Chile y Perú el día 6 de abril;

Que, de acuerdo al artículo 69 de la Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva del Perú representa al País para los fines establecidos en los Convenios Constitutivos del Fondo Monetario Internacional y tiene a su cargo todas las relaciones oficiales con dicha institución;

Que, para el cumplimiento del anterior considerando, la Subgerencia de Economía Internacional tiene entre sus objetivos el de brindar el apoyo a la Alta Dirección en la participación del Banco en los diferentes organismos y foros internacionales;


Que, es necesaria la participación de la entidad para continuar con la negociación para los cargos de las Sillas del Cono Sur del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial para el período 2010-2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de fecha 25 de marzo de 2010;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior de la señora Gladys Choy Chong, Subgerente de Economía Internacional de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América del 5 al 7 de abril de 2010 y al pago de los gastos a fin de que participe en el reunión indicada en la parte considerativa de la presente

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y Tarifa Única Uso Aeropuerto:	US\$	1 420,00
Viáticos: 	US\$	<u>660,00</u>
<b>TOTAL</b>		<b>2 080,11</b>

**Artículo 3°.-** La Presente Resolución no dará derecho de exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

**JULIO VELARDE**  
Presidente